Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 516 -

8356-1

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G.N° 790, DE FECHA 5 AGOSTO DE 2013 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 142/2012 SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2012 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES".*

Asunción, 9 de agosto de 2013

VISTOS:

Los antecedentes administrativos remitidos por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitando la rectificación del Artículo 1° de la Resolución S.G.N° 790, de fecha 5 agosto de 2013 *"Por la cual se autoriza la ampliación del Contrato N° 142/2012 suscripto con la firma GAS METAL S.R.L., correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 "Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales"*; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la rectificación del Articulo 1° de la Resolución S.G.N° 790/2013 en razón de que se han consignado erróneamente las cantidades y montos ampliados.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2110, de fecha 08 de agosto de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Articulo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar el Articulo 1° de la Resolución S.G. N° 790, de fecha 5 de agosto de 2013, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°. *Autorizar la ampliación del Contrato N° 142/2012 suscripto con la empresa GAS METAL S.R.L. en el marco de la LPN N° 15/2012 "Adquisición de Medicamentos para Regiones Sanitarias", de acuerdo con el siguiente detalle:*

Oxígeno Líquido:

SERVICIO	CANT. MAX. 2013	CANT. AMPLIADA	PRECIO UNITARIO	MONTO AMPLIADO
I REGION SANIT. CONCEPCION	21.600	4.320	11.900	51.408.000
VII REGION SANIT. ITAPUA	24.960	4.992	11.900	59.404.800
IX REGION SANIT. PARAGUARI	9.648	1.929	11.500	22.183.500
XII REGION SANIT. NEEMBUCU	9.936	1.987	14.800	29.407.600
XIV REGION SANIT. CANINDEYU	9.600	1.920	15.000	28.800.000
HOSPITAL LOMA PYTA	6.160	1.232	7.500	9.240.000
HOSP. M. INFANTIL M.R.ALONSO	6.595	1.319	7.500	9.892.500
HOSP. M. INFANTIL S.TRINIDAD	8.960	1.792	7.500	13.440.000

TOTAL OXÍGENO LÍQUIDO: G. 223.776.400

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 816

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G.N° 790, DE FECHA 5 AGOSTO DE 2013 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 142/2012 SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2012 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES".

9 de agosto de 2013
Hoja N° 2/2

OXÍGENO GASEOSO:

SERVICIO	CANT. MAX. 2013	CANT. AMPLIADA	PRECIO UNITARIO	MONTO AMPLIADO
IX REGION SANIT.	5.472	1.094	18.000	19.692.000
C. N. QUEMADO	10.080	2.016	17.600	35.481.600
HOSP. LOMA PYTA	960	192	14.000	2.688.000

TOTAL OXÍGENO GASEOSO: G. 57.861.600

MONTO TOTAL AMPLIADO: G. 281.638.000

GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL".

Artículo 2°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 790/2013.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/lm

12/8/13 13:20
S/MESE 6501
blanca